

Revista

de

Ciencias Económicas

Publicación mensual del "Centro estudiantes de ciencias económicas"

Director:

Rómulo Bogliolo

Administrador:

Roberto E. Garzoni

Secretario de Redacción:

Redactores:

Italo Luis Grassi - Mauricio E. Greffier

James Waisman - Juan R. Schillizzi - Juan F. Etcheverry

Año VI

Mayo de 1918

Núm. 59

DIRECCIÓN Y ADMINISTRACIÓN
CHARCAS 1835
BUENOS AIRES

Revista de revistas

El imperialismo financiero

En el Boletín de Fomento Urbano" leemos un trabajo del señor Antonio Escobar, acerca del "imperialismo financiero", del que creemos — dado su índole económico — de utilidad hacer una breve reseña.

Manifiesta, el señor Escobar, que se acusa a lo que se ha dado en llamar "imperialismo financiero" de ser la causa generadora de la actual, como de anteriores contiendas bélicas, como así también de ser el propulsor de muchas desavenencias internacionales y agrega: "pero se distingue entre ese factor perturbador y el comercio; éste es amigo de la paz y de la libertad. Si de él dependiera, no habría guerras, en las cuales hacen negocios algunos ramos, pero no los más, y se acabarían las aduanas, los derechos de puerto y todo lo que contribuye a recargar el precio de las mercancías".

El comercio es amante convencidísimo de la libertad pues, él no tiene patria y sólo tiene por teatro de su acción al mundo; no conoce diversidad de raza, de política, de religión, de tradiciones históricas, y de aquí que toda falta de relaciones cordiales entre los pueblos, le acarrea funestas consecuencias. En tanto que el "imperialismo financiero", expresa el señor Escobar, tiene como divisa: colocar capitales extranjeros para sacarles intereses muy altos, por medio de empréstitos y de concesiones ferroviarias, mineras, petroleras, de caucho, de grandes cultivos industriales, etc.". "Los capitales pertenecen a naciones fuertes y operan en naciones débiles y con frecuencia, mal gobernadas, en territorios habitados por gente sin civilizar". "Para llevar a la práctica los hechos consignados, el imperialismo pone en marcha, todo género de influencias, ora valiéndose de la protección de sus gobiernos, para obligar a los gobiernos desválidos a otorgarles concesiones, ora para exigirles el pago de sus deudas, derivadas de préstamos usurarios, etc.".

Estas modalidades traen aparejados infinidad de males, buena parte de los que recaen en los trabajadores indígenas. Cítase el caso de una compañía inglesa, establecida en México, dirigida por Pearson — la cual ha realizado ingentes millones con el petróleo y ha explotado a los indios, gracias, dice, al apoyo del dictador Díaz, que suprimía las huelgas a tiros y que cedía a los extranjeros, por muchísimo menos de lo que valían — y algunas veces, regalaba cuantiosos recursos na-

turales de aquel país — y añade “esa compañía fué la que empleó su influencia para que el gobierno de Inglaterra reconociese al dictador Huertas, brutal foragido político, reconociendo que prolongó la guerra civil en aquella república”. Corroboración sus categóricas afirmaciones recordando la guerra del Transvaal, la cuestión de Marruecos, todas ellas originadas por el imperialismo financiero que lleva como único y exclusivo fin hacer ancho margen al capitalismo para el logro de su ideal y ayudar a los aspirantes a la dictadura obteniendo concesiones ilícitas.

Este capitalismo con sus combinaciones, confabulaciones, artificios y maquinaciones, produce verdaderos estragos en la política económica de los pueblos débiles, fijando intereses usurarios que llevan cuantiosos dividendos a las naciones europeas, instándolas a que ensanchen cada vez más sus mercados para el logro de sus substanciosos beneficios.

De todo esto se desprende que es imperiosa la necesidad de dar preponderancia al capital nacional y con ello solidez a la organización financiera, hecho éste no característico de las repúblicas ibero-americanas, desde que su organización es débil porque en ellas impera el capital extranjero y es insignificante el nacional. “Son naciones deudoras; productoras de riqueza que no les luce; y, aunque independientes en lo político, no pasan en lo económico de la categoría de fincas poseídas por el extranjero; condición que quita mucho de realidad a esa independencia política”.

La primera oposición a este atropello o avasallamiento del imperialismo financiero, se ha levantado en México, donde se ha prohibido a los extranjeros poseer tierras cerca de las costas y fronteras, no pudiendo obtenerse concesiones mineras, de aguas, etc., sin obligarse a renunciar a la protección de sus gobiernos en lo que atañe a esos negocios.

Se argumenta que otra de las medidas a adoptarse para poner coto al imperialismo financiero es establecer el impuesto progresivo sobre la tierra, dado que ellos son acaparadores de vastas extensiones que, entregadas a la explotación, les producen enormes beneficios y pagan contribuciones mínimas; cuando se les imponga altos gravámenes o impuestos renunciarán a emprender el negocio, dado que no tendrán el incentivo de esos fuertes dividendos, al par que este impuesto progresivo aumentaría las entradas de la hacienda, contribuyendo a que se aligerase la tributación sobre la pequeña propiedad, surgida del ahorro, al que debe prestarse preferente atención. El articulista expone otra medida que daría, dice, buenos resultados, tal es la de prohibir que ni por el Estado ni por los particulares se vendiese a los extranjeros tierras a perpetuidad, sino por un término que no pase de 25 años. Con ello volvería a dominios de su ex dueño lo que antes fuera de su patrimonio y así podría realizar nuevas ventas, y en esto, en el caso del Estado, sería un refuerzo para los ingresos del tesoro, sin cargas para el país.

Todas las medidas expuestas tienen como único y exclusivo fin llegar a disminuir marcadamente la preponderancia del capitalismo extranjero hasta eliminarlo, si fuere posible, dando vasto campo de acción al capital nacional, por medio del ahorro, de la cooperación de todos los elementos económicos y financieros de la nación, abriendo paso

lentamente a ese capital nacional, hasta llegar a consolidarlo de una manera firme y permanente. — *J. R. S.*

**Los
arrendamientos
en Francia**

El 9 de marzo de este año fué sancionada por las cámaras francesas una ley relativa a los contratos de arrendamientos, que estará en vigencia mientras dure la guerra actual.

Entre las principales disposiciones de esta ley, inserta en el *Journal Officiel de la République Française*, se encuentra una estableciendo que los arrendatarios de pequeñas casas, que están bajo banderas, o que han sido dados de baja por heridas recibidas en los campos de batalla, por enfermedad contraída en el servicio, o que reciban pensiones de índole militar de acuerdo con la ley de 14 de julio de 1905 (que establece pensiones para los que tienen más de 70 años o que padecen de enfermedades incurables), tienen derecho a exigir se les exima del pago del arrendamiento mientras dure la guerra, y hasta después de seis meses de terminada ésta.

La ley define como pequeñas casas o pequeños fundos, aquellas en que el arrendamiento no excede los límites siguientes:

DISTRITOS	Arrendamiento anual	
	Arrendatarios solteros	Arrendatarios casados
París y suburbios	Frs. 504	605
Comunas de más de 100.000 habitantes..	» 353	403
» de 20.000 a 100.000 habitantes	» 252	302
» de 5.000 a 20.000 »	» 151	202
» de 1.000 a 5.000 »	» 100	151
» con menos de 1.000 »	» 75	100

Si un arrendatario llamado a las armas fuera muerto durante la guerra o muere estando en servicio, el contrato puede anularse sin obligación a indemnización, siempre que la viuda lo declare en el período establecido por la ley. Cualquier mejora, que suscita un pedido de compensación será derimida por una comisión de árbitros, constituida en cada distrito, y en la que propietarios y arrendatarios estarán representados en número igual.

Un contrato puede ser rescindido, cuando por heridas recibidas, o enfermedad contraída en el servicio imposibilite al arrendatario a continuar en sus ocupaciones habituales. Toda acción contra los arrendatarios que hubieran sido movilizados es terminantemente prohibida hasta después de seis meses de hecha la paz.

Hasta después de 12 meses de promulgada esta ley, esta prohibición ampara a las viudas y a todos los que dependieran de soldados muertos desde agosto 1.º de 1914, a las esposas de soldados hechos prisioneros, y a los soldados dados de baja por inútiles por haber recibido heridas que los imposibilitan continuar al servicio del ejército, y a las familias de aquellos que hubieran sido detenidos por el enemigo en los territorios invadidos. A los propietarios de casas y terratenientes,

cuyos arrendatarios sean comprendidos por esta ley, tienen derecho a una indemnización del estado, que no exceda del 50 o/o de sus pérdidas, siempre que la renta anual que perciban no exceda de 5000 francos en pequeñas ciudades, cuya población no exceda a 100.000 habitantes; de 8000 francos en grandes ciudades y de 10.000 francos en París y en el departamento del Sena.

Un propietario que ha sido privado de una gran parte de sus recursos y que en consecuencia no pueda hacer frente a las obligaciones hipotecarias, (si las tuviere) se le concederá una moratoria por parte de la comisión de arbitraje del distrito y ésta no podrá ser mayor de 3 años, después de concluida la guerra.

Como se ve, esta ley es sabia en sus disposiciones, y los resultados que el legislador ha buscado han de producirse precisamente, por la clase de bienes que contempla. — J. W.

La circulación fiduciaria en Francia

En uno de los últimos números, de la edición francesa, de "*España Económica y Financiera*", refiriéndose a la circulación fiduciaria en Francia, leemos lo siguiente, que transcribimos sin hacer comentarios:

"La facultad de emisión del Banco de Francia acaba de ser elevada a 27.000 millones. Esta medida era urgente, puesto que el límite de autorización, que era de 24.000 millones, estaba muy próximo a alcanzarse.

Es probable que con la marcha que llevan las cosas, a razón de 200 o 300 millones por semana, los 3.000 millones de suplemento no dudarán mucho, y por poco que dure la guerra todavía es probable que al terminar el año no estamos lejos de los 30.000 millones. Estas cifras son verdaderamente inquietantes, no solamente por su enormidad, sino también porque demuestran que el gobierno, ante la imposibilidad de proveer a las necesidades de la guerra por procedimientos regulares, se deja llevar de la corriente y emplea el procedimiento más sencillo, pero también el más peligroso para procurarse recursos.

En efecto: si se continúa con el sistema actual durante un cierto tiempo, la potencia de compra del billete de banco se envilecerá cada vez más, o, en otros términos, el precio de las cosas aumentará en proporciones tales que no se pueden imaginar. Sería conveniente impedir por todos los medios que el billete de banco caiga en el rango del asignado de hace cien años, si no se quiere llegar a tener que pagar por un par de botas 500 francos en billetes o 30 francos en plata, o por una carrera en coche, 80 francos en billetes o 3 francos en numerario, etc.

Francia no ha encontrado, en medio de sus pruebas actuales, ni un gran general, ni un gran diplomático, ni un gran hombre de Estado. Deseamosle que descubra un gran financiero, del que tiene verdadera necesidad". — J. W.